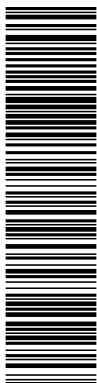


DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-6_PO_13-04-21_Dar cuenta informe Morosidad 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LJ7D-EXV9D-A3U17 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021 a las 10:21:54 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 08:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 22/04/2021 09:37



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



Pº 6 – PO 13/04/2021
Secretaría General
AAS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO

D.ª ISABEL MÓNICA AYUSO GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el **Pleno Municipal** el día trece de abril del dos mil veintiuno, se trató el siguiente asunto:

“6.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL REFERIDO A LA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES SEGÚN LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE “IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO” – PERIODO ANUAL 2020 (RFª.: 28/2021). A continuación, se transcribe íntegramente el informe del Interventor General fechado el 29 de marzo de 2021 y suscrito el 6 de abril de 2021:

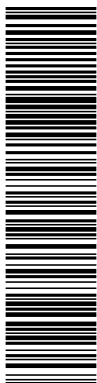
“La complejidad legal que presenta el seguimiento e informe de las obligaciones sobre Morosidad, nos obliga a la hora de presentar este informe, a diferenciar nitidamente, al menos tres apartados dentro del mismo. En un primer apartado tenemos que reseñar, la variada legislación aplicable, por los continuos cambios legislativos, que vienen a perfilar estas obligaciones, en la actualidad de forma yuxtapuesta e incluso contradictoria, conformando así la compleja estructura del presente informe; en una segunda parte, se valora el resultado de los indicadores, que presenta el grupo municipal de Coslada a fecha de cierre del ejercicio 2020; para por último informar, del periodo medio de pago global, (PMP) como indicador sintético y global, del cumplimiento en plazo, de las obligaciones de pagos comerciales, por la entidad local.

I.- ANTECEDENTES LEGALES.

La Ley 15/2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la Morosidad en la operaciones comerciales”; en su Art. 3, establecía los plazos, para el pago de las obligaciones pendientes, y en concreto modificaba, era el Art. 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, que de nuevo, ha sido modificado, por el Art. 198 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento las directivas del Parlamento Europeo, quedando como se establece:

4. “La administración tendrá la obligación de abonar el **precio dentro de los treinta días** de la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten, la conformidad con lo dispuesto en el

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-6_PO_13-04-21_Dar cuenta informe Morosidad 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LJ7D-EXV9D-A3U17 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021 a las 10:21:54 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 08:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 22/04/2021 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2123695_9LJ7D-EXV9D-A3U17_13CFED962D5FCFDB7A32DC74842C23DF19AC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

contrato de obra o de servicios. Sin perjuicio de lo establecido en el 210.4, y si se demorarse, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro, según lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre de Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

*Para que haya lugar al inicio del **cómputo** de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los Art. 210.4 y 243.1, la Administración **deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, **dentro de los treinta días siguientes** a la entrega efectiva, salvo acuerdo expreso en contrario y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

Por lo que con esta nueva redacción, vemos que desde el 2014, existen 30 días para aprobar la certificación o factura, y 30 días, para pagar la misma, ya aprobada, aunque cualquier retraso de uno de ambos plazos, da la posibilidad al contratista, de poder pedir, intereses de demora.

Así mismo la Ley 15/2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la Morosidad en la operaciones comerciales así mismo, establece una serie de medidas adicionales, para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son las medidas cautelares, dentro del procedimiento judicial contencioso-administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, en caso de inactividad o incumplimiento de este mandato.

Imponiendo también obligación de llevar y disponer de un Registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión y control le corresponde a la Intervención Municipal.

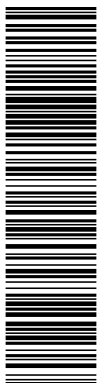
En la actualidad dichas obligaciones han sido completadas por las normativa establecidas en la Ley Orgánica 9/ 2013, de 20 de Diciembre, de “**Control de la deuda comercial en el sector público**” que modifica el Art. 18 de la Ley Orgánica de “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”; en donde su punto 5) establece:

5. “El órgano Interventor de la Corporación Local realizara el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo del Art. 111 y 135 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago supera en más de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la legislación de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en 15 días desde que se detectará a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y a la Junta de Gobierno Local.

La Administración de tutela podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la entidad deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería suficiente para la reducción de dicho periodo de pago.

Si aplicadas las medidas anteriores persistiera la superación en más de 30 días, del plazo máximo de pagos previsto, se procederá por el órgano competente de la Adº del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación de Ingresos del Estado, para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, de la entidad con sus

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-6_PO_13-04-21_Dar cuenta informe Morosidad 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LJ7D-EXV9D-A3U17 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021 a las 10:21:54 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 08:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 22/04/2021 09:37



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



proveedores. Para ello recabará de la Corporación Local, la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los citados recursos.

Por último, el Art. 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público" establece:

"Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las entidades locales, este informe será elevado al Pleno".

II.- INDICADORES CUMPLIMIENTO MOROSIDAD.

En cumplimiento de dicho mandato, por parte de la Tesorería y la Intervención Municipal, se ha seguido formulado los informes correspondientes al **CUARTO** Trimestre del año **2020**, cerrados a fecha 31 de DICIEMBRE, de aquellas obligaciones **PENDIENTES**, en las que **se ha superado el plazo para el pago**, de los Treinta días, **desde su aprobación**, que rigen en este momento, añadiendo ahora también información sobre el indicador del periodo medio de pago, al que obliga la Ley, y que vemos separadamente, pues es un indicador mensual, mientras que **los importes de morosidad tienen un cálculo trimestral**.

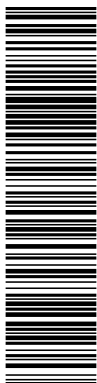
Informar en primer lugar, que en este último trimestre se han confeccionado los datos, según el formato exigido por la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Conforme a dichos registros, en el periodo trimestral se han **realizado PAGOS**, solo de deuda comercial, por importe de **5.519.619,02 euros (4.729.364,6 + 790.254,42)**. Que se corresponden con 2.191 órdenes de pago en plazo; y 427 que han sido **a plazo vencido, pero dentro del trimestre**. No se incluyen otro tipo de deudas, como son los gastos de capítulo de Personal, transferencias con otras Administraciones Públicas, o intereses bancarios.

Así mismo según el **Informe del Sr. Tesorero** de fecha 29 de Enero, las **FACTURAS pendientes** que han sobrepasado el plazo legal a 31 de Diciembre, ascienden a un importe pendiente de **45.635,90 euros**, (Según el detalle de pagos que se adjunta, a la página web del Mº de Hacienda.) incluyendo 19 registros de obligaciones reconocidas. Comprobando este periodo una mejora de ambas magnitudes, con un escaso retraso en algunas facturas, en el visado y conforme por parte de los técnicos, ante la gran acumulación de tareas que tienen que desarrollar, así como por la propia implantación del sistema soporte de la Factura Electrónica, por parte de los proveedores y suministradores, ocasionado devoluciones y rechazos, lo que objetivamente también ha retrasado la ejecución de los pagos municipales.

En el mismo sentido, también se presentan facturas y justificantes pendientes de reconocimiento de la Obligación, como **ANEXO-I. (Documentos recibidos pendientes, sin haber alcanzado la fase ADO tramitada)** donde se detallan individualmente aquellas facturas y justificantes, que se han recibido en el registro Municipal, con una antigüedad superior a tres meses, y sobre los **que todavía no se ha reconocido, ni aprobado, la obligación, ni la factura**, y por tanto, es imposible efectuar las siguientes fases del expediente de pago, el detalle de las mismas, incluye solo 3 registros, que ascienden a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7123695_9LJ7D-EXV9D-A3U17_13CFED962D5FCFDB7A32DC74842C23DF19AC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-6_PO_13-04-21_Dar cuenta informe Morosidad 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LJ7D-EXV9D-A3U17 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021 a las 10:21:54 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 08:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 22/04/2021 09:37



1.358,88 euros. Fundamentalmente debidos a retrasos y problemas de gestión interna de códigos informáticos de empresas suministradores y situación de facturas fuera de contrato por asistencias o similares, por llegar a término el mismo.

El Consorcio **RED LOCAL de Promoción Económica y Empleo**, tampoco tiene facturas fuera de plazo, pendientes de pago, en el último trimestre 2020.

III.- INDICADORES CUMPLIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Por último, dar cuenta de acuerdo con la legislación citada, que durante el último mes el **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL**, contado en días, en que el grupo municipal Ayuntamiento de Coslada, ha satisfecho sus obligaciones contractuales con proveedores y acreedores comerciales, ha sido de **40,85 días**, (10,85 más los 30 días, desde el registro de la factura) calculados como media ponderada, de las entidades que la componen, en el último mes: Ayuntamiento, Red Local y Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, y por tanto, dentro de los 60 días, que marca la legislación para el pago de dichas obligaciones y contratos. Se incluye un Anexo con los periodos medios de pago mensual, de todo el ejercicio 2020, para información de la Corporación, si bien, constan en la página web municipal. Si durante dos meses consecutivos se superará dicho plazo de 60 días en el pago, la corporación debería aprobar un Plan de reequilibrio para obtener tesorería, suficiente de forma inmediata, y poder volver a pagar la deuda comercial a proveedores dentro de dichos plazos, marcados legalmente.

2020

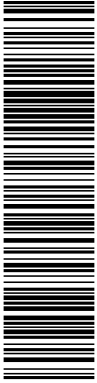
Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2020	29,97
Febrero 2020	19,05
Marzo 2020	11,00

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Abril 2020	8,56
Mayo 2020	8,67
Junio 2020	9,43

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Julio 2020	7,09
Agosto 2020	6,52
Septiembre 2020	9,06

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2020	8,59
Noviembre 2020	10,58
Diciembre 2020	10,12

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-6_PO_13-04-21_Dar cuenta informe Morosidad 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LJ7D-EXV9D-A3U17 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021 a las 10:21:54 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 08:50 2.- ALCALDE - PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 22/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 22/04/2021 09:37



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



La Corporación queda enterada."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Coslada y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, a fecha de firma.

Vº Bº
ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Isabel Mónica Ayuso García
(firma electrónica al margen)